



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 185-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **03 de Setiembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el **08 de Setiembre** de 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14° de la norma acotada prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 146-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, "*Solicitar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash, interponga las acciones legales correspondientes en contra de los funcionarios, trabajadores de la UGEL Corongo y quienes resulten responsables por la presunta Comisión de los Ilícitos Penales de Malversación de Fondos, Peculado Doloso y Asociación Ilícita para delinquir en agravio de la UGEL Corongo y del Estado*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 78º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Defensa Judicial de los intereses del Estado, señala: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. **El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos**”;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10º dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08** de Setiembre de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;

Que, el día **Martes 08** de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta el Pedido el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que en cumplimiento de la función fiscalizadora y conjuntamente con el **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo han trabajado más de treinta días, de los años 2014 al 2018 de todas las acciones realizadas en la UGEL – Corongo y pueden decir categóricamente que estamos frente a una **presunta Organización Criminal en el Sector de Educación en Ancash** y que hace unos días la Contraloría General de la República a través de la Gerencia General Regional de Huaraz mediante un informe que ha hecho público ha detectado que en la UGEL - Santa, a través de Once Expedientes Administrativos se ha dispuesto de Dos Millones Cero Quince Mil Doscientos Cuarenta y Nueve. 81 Soles para el Pago de Incentivo Laborales Ilegales y el **acto presuntamente delincuenciales de estos trabajadores y funcionarios es cuando han usado el usuario y la clave de una trabajadora fallecida en el año 2015**, han usado el usuario y clave de una trabajadora que no le ha autorizado; esto es la dimensión de esta presunta Organización Criminal en el Sector Educación, ello debería preocuparnos a todos los Consejeros Regionales y fiscalizar a cada uno de nuestras UGELs y ver que hacen con el dinero destinado a la educación de los niños; en ese contexto, hoy denuncia ante Ancash los presuntos actos ilícitos cometidos en la UGEL - Corongo en el año 2014, donde el **Sr. Rommel David Caldas Cañari**, estuvo como Director de la citada UGEL - Corongo, el **Sr. Edison Pablo Lesama Zamora**, era el Jefe de Gestión Administrativa, **José Benito Córdova Domínguez**, era el Jefe de Gestión Institucional, **Shirley Tatiana Reyes Caro**, era el Tesorero y Financista, **Florencio Francisco Pinedo Cerna**, era el Planillero, precisa que esta investigación va ir hasta el año 2011, porque hasta





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



allí tienen la información oficial del SIAF. En el año 2014 estos presuntos miembros que ha señalado de esta presunta Organización Criminal, llevan adelante una serie de acciones presuntamente ilícitas e irregulares tales como; el fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios, direccionamiento de proveedores, pagos de incentivos ilegales, compra de implementos deportivos, gastos, pago por servicios de transporte de materiales educativos supuestamente realizados el último día del año, es decir el 31 de Diciembre las Instituciones Educativas habían clausurado sin embargo seguían distribuyendo materiales educativos;

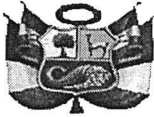
Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que en el año 2015, en la UGEL Corongo tuvo como Directores a: **Martin Eustaquio Quiroz Aguirre, Pio Ángel Olivas Garay, Roger Percy Muñoz Guerrero y Julio Zenón Vergaray Martínez**, como administradores estuvieron: **Jorge Eduardo Silva Melgarejo, Marino Julián Flores Gonzales, Mauro Sotelo Pérez, Elvis Jaimes Zeballos Toribio, Jover William Montero Corzo**, Jefe de Personal, Jefe de Gestión Institucional eran: **Teófilo Vega Mejía, Fredy Teófilo Flores Alvarado, Rommel David Caldas Cañari**, de Tesorero y Financista estuvo el Sr. **Elmer Emerson Sánchez Paucar** y de Planillero el Sr. **Francisco Pinedo Cerna**. Estos señores en el año 2015 bajo la dirección de los señores antes señalados especialmente del presunto delincuente **Julio Zenón Vergaray Martínez**, continúan pagando Incentivos Ilegales, también efectúan la adquisición de útiles de escritorio y de oficina por un monto aproximado de Quinientos Mil Nuevos Soles compras efectuadas a proveedores escogidos que vaya uno a saber si llegaron a los almacenes de la UGEL Corongo, compra de vestuario e implementos deportivos a precios presuntamente sobrevalorados.

Que de las investigaciones realizadas de los años 2014 y 2015 se ha encontrado el nombre de un trabajador llamado **Florencio Francisco Pinedo Cerna** quien recibe giros por encargo para diversos fines entre ellos; capacitación de docentes, gastos varios y para otros pagos, la suma aproximadamente de Cincuenta Mil Nuevo Soles; asimismo en el rubro de transporte el 31 de Diciembre del 2015 le giran al "**Grupo Parqui**" SAC, para el servicio de transporte para la distribución de materiales educativos y de didáctica deportivos y limpieza de las Instituciones Educativas de la UGEL Corongo, le giran la suma de Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Nuevo Soles, es decir estos señores como en el año 2014 continuaban girando el último mes del año 2015;

Que, por otra parte el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que en el año 2017 cuando estaba como Directora **ELISABETH MADELEINE ARROYO ROSALES**, ha encontrado pagos de Incentivos Ilegales aproximadamente por la suma de Quinientos Setenta Mil Nuevo Soles, dinero desviado del pago de docentes, administrativos y auxiliares a las cuentas de SUBCAFAE para ser pagados como incentivos a pesar que existía una normatividad clara y precisa sobre el particular, y de acuerdo a la genérica de gasto esos pagos de incentivos eran ilegales, de igual manera en el año 2017 con la actual Directora de la UGEL Corongo en funciones se destina aproximadamente la suma de Quinientos Setenta Mil Soles para la compra de Útiles de Escritorio, fungibles y suministros informáticos a proveedores conocidos. Asimismo, señala que en el 2018 nuevamente compran uniformes deportivos por la suma de Diecinueve Mil Soles.

Que, asimismo señala que esta UGEL Corongo gano un incentivo del estado en el año 2017, recibieron cerca de Un Millón de Soles y el 28 de Diciembre del 2017 compran una camioneta al "**Grupo Pana**" por Ciento Treinta Mil Novecientos Soles, pero el 17 de Setiembre del 2018 aparece un comprobante de pago a nombre de **Jean Marcos Morrillo Torres** por la suma de Veinte y Siete Mil Soles, por el servicio de reparación de la camioneta de propiedad de la UGEL Corongo, es decir antes que se cumpla su año de garantía y que hagan uso del seguro pagan por la reparación de la camioneta y se tiene conocimiento que la reparación se realizó en la ciudad de Caraz, sin embargo el domicilio legal del Mecánico está ubicado en la Provincia de Sihuas. De igual manera en el año 2018 un solo proveedor "**VISANET**" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende impresoras, computadoras, material fungible, útiles de oficina y escritorio, por la suma de Ciento Sesenta Siete Mil Soles, es decir a un solo proveedor todo fraccionado y direccionado. Sobre el tema de Viáticos en la UGEL Corongo, en el año 2014 bajo la dirección del Sr. **Rommel David Caldas Cañari** se giran por Ciento Cuarenta Mil Soles de Viáticos, en el año 2015 Ciento Ochenta y Cinco Soles de Viáticos, en el año 2016 la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Soles de Viáticos, en el año 2017 la suma Doscientos Cincuenta Mil Soles de Viáticos; es decir cerca de Novecientos Mil Soles de Viáticos aproximadamente durante los cuatro años y lo grave es que no giran los comprobantes a nombre de los beneficiarios y existen pruebas de que muchos de estos giros de viáticos son fraudulentos por cuanto los trabajadores presuntamente no efectuaron el viaje de comisión de servicios. Todas las denuncias realizadas están debidamente documentadas con los comprobantes de pago que se han extraído de la DATA SIAF que ha





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

proporcionado el Ministerio de Economía y Finanzas y que hará entrega correspondiente a la secretaria del Consejo Regional;

Que, en merito a los argumentos líneas arriba señalados el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, solicita al Consejo Regional, poner en conocimiento de la **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE ANCASH** a fin de que interponga la denuncia correspondiente, **calificando la conducta de los implicados** y determinar la dirección detallada de cada uno de ellos, a fin de que el Ministerio Público apertura a la brevedad posible la investigación preparatoria; asimismo solicita que esta investigación se acumule a la denuncia que hizo anteriormente, porque la educación de los ancashinos, no debe estar a manos de estas personas; en ese contexto, emplaza a la **ABOG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash para que por una vez por todas decida la suerte de la actual Directora de la UGEL Corongo, que se le apertura proceso administrativo, que se suspenda en sus funciones como medida cautelar mientras duren las investigaciones y que un Equipo Especial del Gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación pueda intervenir la UGEL Corongo y verificar y destapar todas estas tropelías que se ha cometidas con la educación de los ancashinos;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación detallada del **PEDIDO** por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash, **INTERPONGA** las acciones legales correspondientes en contra de los Funcionarios, Trabajadores de la UGEL - Corongo y quienes resulten responsables por la presunta Comisión de los Ilícitos Penales de Malversación de Fondos, Peculado Doloso y Asociación Ilícita para delinquir en agravio de la UGEL Corongo y del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO